



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO: 52

SERIE 2010-2011

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO A LOS FINES DE ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 31, SERIE 1996-1997, PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION UNIFORME EN EL SERVICIO DE CARRERA Y DE CONFIANZA; Y OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El 28 de mayo de 1997, la Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 31, Serie 1996-1997, creando el Plan de Clasificación y Retribución Uniforme del Municipio Autónomo de Guayama.
- POR CUANTO:** Actualmente, el Municipio mediante dicho plan cuenta con la clasificación de guardia de seguridad, los cuales tienen la función de vigilar y custodiar los edificios, estructuras físicas y propiedades municipales.
- POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza 63, Serie 2008-2009 esta Honorable Legislatura Municipal estableció que los guardias de seguridad estarían adscritos a la Policía Municipal y serían adiestrados por estos, para que de esta manera se pudiera coordinar y establecer un programa de vigilancia efectivo de las propiedades y edificios municipales.
- POR CUANTO:** Para que este plan pueda llevarse a cabo es imprescindible que el personal esté en conformidad con las leyes y reglamentos vigentes. Es por ello, que es meritorio que se enmiende el Plan de Clasificación y Retribución Uniforme, específicamente el puesto de guardia de seguridad para establecer que se conocerán como Policía Auxiliar Municipal.
- POR TANTO:** ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SECCIÓN 1RA.:** Se enmienda la Ordenanza Número 31, Serie 1996-1997, a los efectos de establecer que el puesto de Guardia de Seguridad se conocerá de ahora en adelante, como Policía Auxiliar Municipal.
- SECCIÓN 2DA.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, y si un tribunal competente declara nula cualquier sección, disposición, párrafo, oración o cláusula de la misma, la decisión de tal tribunal no afectará la validez de sus restantes disposiciones.
- SECCIÓN 3RA.:** Se le notificara copia certificada de esta Ordenanza al Departamento de Estado de Puerto Rico y a la Oficina de Recursos Humanos para la acción que corresponda.
- SECCIÓN 4TA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir a los treinta (30) días de ser aprobados por la Legislatura Municipal y firmada por la Honorable Alcaldesa.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY DÍA 29 DE JUNIO DE 2011. APROBADA POR LA HONORABLE GLORIMARI JAIME RODRIGUEZ, ALCALDESA, HOY DÍA 30 DE JUNIO DE 2011.



HON. HÉCTOR M. TORRES CINTRÓN
Presidente Legislatura Municipal



SRA. NILDA M. MANAUTOU TORRES
Secretaria Legislatura Municipal



HON. GLORIMARI JAIME RODRÍGUEZ
Alcaldesa



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 52, SERIE 2010-2011, adoptado por la Honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada el día 29 DE JUNIO DE 2011.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO A LOS FINES DE ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 31, SERIE 1996-1997, PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION UNIFORME EN EL SERVICIO DE CARRERA Y DE CONFIANZA; Y OTROS FINES.

CERTIFICAMOS ADEMÁS, que dicha ORDENANZA NUMERO 52 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

HÉCTOR M. TORRES CINTRÓN
GABRIEL J. ROMÁN BRIGANTTI
NEFTALÍ ORTIZ ORTIZ
ASTRID E. VALENTÍN BÁEZ
RAFAEL ESPÉNDEZ NAVARRO
REY CATALINO RAMÍREZ ROSARIO
ISIS N. DE JESÚS ALICEA

FERNANDO ZAYAS FERNÁNDEZ
JEFFREY QUIÑONES GONZÁLEZ
FRANCISCO A. CINTRÓN BOU
NYRMA E. JORDÁN RAMOS
EDICTO LÓPEZ LEBRÓN
ANGEL L. SANABRIA MORALES
HILDA I. SÁEZ MORALES

EXCUSADOS

NADIE

AUSENTES

EVELYN DÍAZ SUÁREZ
PABLO VALENTÍN DÍAZ

ABSTENIDOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida a la honorable Alcaldesa de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 29 DE JUNIO DE 2011 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.



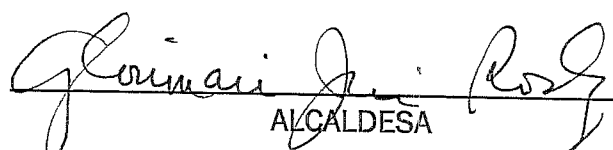
PRESIDENTE



SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Yo, Gliceriana Jaime Rodríguez, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NUMERO 52, hoy día 30 DE JUNIO DE 2011.



ALCALDESA

POLICIA AUXILIAR MUNICIPAL

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo de campo que consiste en vigilar y custodiar los edificios, estructuras físicas y propiedades municipales.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El empleado realiza funciones sencillas y rutinarias de alguna complejidad y responsabilidad relacionado con la vigilancia, custodia e inspección del área asignada siguiendo un plan de trabajo establecido en el municipio Autónomo de Guayama. Trabaja bajo la supervisión inmediata de un empleado de mayor jerarquía quien le imparte instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas cuando surgen situaciones nuevas o especiales de trabajo. Su trabajo se revisa durante la realización del mismo y a través de los informes que rinde para verificar que las propiedades, edificios y facilidades no hayan sufrido daño, además de que se haya hecho cumplir con las normas establecidas.

G:

EJEMPLOS DE TRABAJO

Vigila y custodia los edificios, estructuras físicas y propiedades del municipio.

Hace rondas dentro y fuera de la planta física en horas del día y de la noche y está alerta contra escaladores, animales, fuego o cualquier otra condición que pueda atentar contra la seguridad de empleados y propiedades.

Verifica la entrada y salida de vehículos en el área del garaje y almacén.

Verifica que las puertas, ventanas y portones estén debidamente cerradas.

Abre y cierra portones, enciende y apaga las luces de los edificios y facilidades físicas que vigila.

Regula la entrada y salida de personas y propiedad a los edificios y facilidades físicas que vigila.

Mantiene el orden del público que visita las áreas donde presta sus servicios.

Informa a su supervisor sobre circunstancias sospechosas o anormales que descubra durante el transcurso de las rondas.

Conecta y desconecta los acondicionadores de aire de acuerdo al horario establecido.

Custodia el área de estacionamiento y controla la entrada y salida de vehículos.

Orienta a visitantes en los asuntos que así lo requieran.

Informa a la Policía cualquier emergencia que así lo requiera.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMA

Conocimiento de las leyes, reglamentos y normas que regulan la presencia de extraños en propiedades públicas.

Conocimiento de reglamentos internos sobre la seguridad en propiedades públicas.

Habilidad para entender y seguir instrucciones sencillas, orales y escritas.

Habilidad para tratar efectivamente con sospechosos y persona en situaciones difíciles.

Habilidad para permanecer alerta durante su horario de trabajo.

Habilidad para hacer cumplir las leyes, reglamentos y normas con firmeza e imparcialidad.

Habilidad para reaccionar rápida y calmadamente ante situaciones de emergencia.

Habilidad para mantener récords sencillos.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.


PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Graduación de escuela elemental acreditada.

PERIODO PROBATORIO

Cuatro (4) meses.

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.006 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente apruebo la precedente clase nueva que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Guayama a partir del 30 de julio de 2011. En Guayama, Puerto Rico a 30 de junio de 2011.


HON. GLORIMARÍ JAIME RODRÍGUEZ
Alcaldesa
Municipio Autónomo de Guayama